



ACTA No. 001			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: INFORME DE EVALUACION CRITERIOS DE DESEMPATE Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION.			
CIUDAD Y FECHA:	Puerto Asís 20/02/2026	HORA INICIO: 6:00 PM	HORA FIN: 6:30 PM
LUGAR Y/O ENLACE:	Sala de Juntas - Despacho Regional	DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO: DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: El siguiente, es el orden del día que se propone para desarrollar durante la sesión: 1. Presentación de los intervinientes 2. Modalidad de selección del proveedor 3. Etapas del proceso 4. Análisis de cotizaciones 5. Criterios de selección y desempate 6. Recomendación de la adjudicación			
CONCLUSIONES			
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Revisión y verificación de Criterios de selección y desempate dentro del EVENTO No. 206936 DE 2026 Acuerdo Marco de Precios CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025. (Servicio Integral de Aseo y Cafetería V) cuyo objeto es Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, incluyendo el suministro de todos los elementos e insumos necesarios, del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima del SENA Regional Putumayo			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			
1. PRESENTACIÓN DE LOS INTERVINIENTES Iván Darío Quintero Marmol, Profesional G-02- Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Olga Lucia Benavides Perenguez – Técnico G-02 Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Lilia Jiménez Arciniegas – Abogada Contratación Centro de Formación Con base en las características especiales del objeto a contratar y dando aplicación al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la modalidad correspondiente a la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de acuerdo a lo contenido en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 a continuación se presenta el INFORME DE REVISION Y VERIFICACION CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESEMPATE del EVENTO 206936 DE 2026 generado el 6de febrero de 2026 y cerrado el 18 de febrero de 2026.			



2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

Teniendo en cuenta que el SENA es una Entidad de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, debe acatar lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2. 1.2.8 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen: "Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

3. ETAPAS DEL PROCESO

El SENA Regional Putumayo en atención a los lineamientos enviados por correo electrónico institucional de fecha 28 de enero de 2026 Circular Nro. 3-2026-000030 Lineamientos para la adquisición del servicio de aseo y cafetería bajo el Acuerdo Marco de Precios quinta generación No. CCENEG-077-01-2024 CCE-SNG-AMP-008-2025 vigencia 2026, adelanto el evento de cotización **206936 DE 2026** Acuerdo Marco de Precios CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025. (Servicio Integral de Aseo y Cafetería V)

Que con fecha 18 de febrero de 2026 cerró el evento de cotización **206936 DE 2026** con 20 respuestas de los proveedores interesados en el proceso. En consecuencia, una vez finalizado el evento, la entidad debe analizar y comparar las cotizaciones verificando el siguiente orden según el menor precio, de conformidad con la cláusula 6 literal i) y j) del Acuerdo Marco de Precios.

4. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Respuestas

Exportar -							Vista	Todo
Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros		
1A CONSORCIO	1A CONSORCIO - #1295879	17/02/26 15:16 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.246.159.478,49 COP	-113.324.878.650 COP		
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #1295880	18/02/26 15:30 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.118.736.005,52 COP	14.098.594,32 COP		
CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO @ R&J - #1295881	17/02/26 21:17 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.118.736.005,52 COP	14.098.594,32 COP		
CONSORCIO ELITE V	CONSORCIO ELITE V - #1295882	13/02/26 13:34 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.338.588.565,17 COP	-205.753.965.330 COP		
EMPRESA POWER SERVICES LTDA	EMPRESA POWER SERVICES LTDA - #1295883	17/02/26 16:59 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.466.363.370,57 COP	-333.528.770.730 COP		
GRUPO EMPRESARIAL SEISO	GRUPO EMPRESARIAL SEISO - #1295884	18/02/26 16:32 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.430.227.223,82 COP	-297.392.623.980 COP		
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS - #1295885	18/02/26 16:23 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.118.736.005,52 COP	14.098.594,32 COP		
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL - #1295886	17/02/26 21:09 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.118.736.005,52 COP	14.098.594,32 COP		
SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U.	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U. - #1295887	18/02/26 15:35 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.132.834.599,84 COP	0,00 COP		
UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO - #1295889	18/02/26 09:07 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.132.834.599,84 COP	0,00 COP		
UNIÓN TEMPORAL EMINER SOLOASEO 2025	UNIÓN TEMPORAL EMINER SOLOASEO 2025 - #1295890	18/02/26 14:48 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.248.809.326,44 COP	-115.974.726,60 COP		
UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 - #1295891	18/02/26 15:22 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.342.155.400,05 COP	-209.320.800,210 COP		
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 - #1295892	18/02/26 14:22 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.118.736.005,52 COP	14.098.594,32 COP		
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	UNIÓN TEMPORAL TERRASEO - #1295893	18/02/26 10:18 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.327.148.401,53 COP	-194.313.801,690 COP		
UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G - #1295894	18/02/26 11:39 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.118.736.005,52 COP	14.098.594,32 COP		
UT SERVLIM AMP V	UT SERVLIM AMP V - #1295896	16/02/26 16:52 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.197.741.187,74 COP	-64.906.587,90 COP		
ZZZZZZZOE UT	ZZZZZZZOE UT - #1295898	16/02/26 14:34 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.241.146.615,86 COP	-108.312.016,020 COP		
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL SERVIR - #1297369	18/02/26 09:59 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.118.736.005,52 COP	14.098.594,32 COP		
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #1298658	18/02/26 15:23 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.118.736.005,52 COP	14.098.594,32 COP		
ZZZZZ ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	ZZZZZ ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL - #1298714	18/02/26 16:27 -0500	1.132.834.599,84 COP	100%	1.118.735.959,64 COP	14.098.640,20 COP		

Resumen del evento

Este es un resumen del evento de sourcing **Seg 3 - Zona 15 - RFQ - Aseo y Cafetería V**. Este es un RFQ evento a fuente **Aseo y Cafetería V**. Se solicita a los proveedores que presenten sus ofertas en COP. Un total de **22** proveedores fueron invitados a presentar una oferta para este evento, de los



cuales 20 lo hicieron con éxito y 2 no respondieron a la invitación. El proveedor **ZZZZZ ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL** envió la mejor oferta entre 22 proveedores. Su oferta tiene un valor de **1.118.735.959,64 COP** para proveer el **100 %** de los artículos y servicios requeridos. Esta cotización supondrá un ahorro potencial de **14.098.640,20 COP**.

Una vez verificada la oferta presentada por **ZZZZZ ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL**, se evidencia que el proveedor sobrepaso el precio piso de 2 ítems (170 y 204).

 ays05--Z15 - Café 1 (C...	10,00 (Unidad) ×	2.037.599,00 COP	20.375.990,00 COP	ZZZZZ ZV
 ays05--Z15 - Agua pota...	10,00 (Unidad) ×	5.033.466,90 COP	50.334.669,00 COP	ZZZZZ ZV

Por lo anterior, damos aplicación a lo establecido en el pliego de condiciones y minuta del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025

PLIEGO DE CONDICIONES

“NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA, LA SIGUIENTE ACLARACIÓN: En el desarrollo de la operación secundaria, para los bienes con precio piso y el servicio especial de jardinería los proveedores no podrán realizar descuentos inferiores sobre los precios establecidos en la columna “listado de menores precios por ítem” del catálogo. Los servicios de personal no tienen descuento por debajo de los precios piso establecidos en la Tabla 14, la Tabla 15 y la Tabla 16. Para esta generación del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente eliminó los precios piso de algunos ítems que no generen riesgo en la ejecución de las órdenes de compra por su rotación o precio, pero que permitan mitigar la cantidad de empates en los eventos de cotización. Estos ítems se encuentran definido en el Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería – en la columna denominada “Precio piso” indicando “Sí” o “No” según sea el caso”.

MINUTA AMP ASEO Y CAFETERÍA V

Cláusula 4. Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco, siguiente a la firma del ACTA DE INICIO, aprobadas las garantías y puesto en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Para que los bienes y/o servicios adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía única de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe actualizar el mismo, según lo previsto en la Cláusula 11 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Parágrafo primero: *los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y servicios especiales serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene*



gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

Parágrafo segundo: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes y el Servicio Especial de Jardinería, cuyo valor final no sea inferior a la diferencia entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna “listado de menores precios por ítems” del catálogo.

Parágrafo tercero: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, “bienes sin precio piso”.

(...)

Cláusula 6. Obligaciones de la Entidad Compradora

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

(...)

6.14. Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora deberá verificar que:

(i) Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y del Servicio Especial correspondan a los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

(ii) Los descuentos ofrecidos para cada uno de sus bienes no sean inferiores a la diferencia entre: El precio máximo establecido en el catálogo y el precio establecido en la columna “listado de menores precios por ítems” del catálogo, para los bienes que así lo tengan establecido

Nota: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, “bienes sin precio piso”.

(iii) Los precios ofrecidos para el personal del servicio de aseo y cafetería no pueden cotizarse por debajo de los umbrales que, se relacionan en la guía del Acuerdo Marco de Precios de conformidad con las actualizaciones que se indican en la cláusula 11 para cada una de las vigencias, dado que los proveedores no pueden ofertar descuentos sobre servicios de personal.

Cláusula 7. Obligaciones de los Proveedores

Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios:

(...)

7.8. Indicar en la Cotización los valores de cada bien o servicio, los cuales deben ser menores o iguales a los precios máximos publicados en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

El proveedor se encuentra en la obligación de cotizar horas extras y recargos (dominicales, festivos y nocturnos) conforme a los porcentajes implementados en la normatividad laboral vigente sobre el salario a cancelar al trabajador, de no incluirlas se entenderá como una NO cotización

Si en algún caso el Proveedor cotiza precios superiores a los publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.

Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de sus bienes, cuyo valor final se encuentre entre el precio máximo establecido del que trata el parágrafo anterior y el precio establecido en la columna “listado de menores precios por ítems” del catálogo.

Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, “bienes sin precio piso”, cuyo valor final no podrá ser superior al precio techo establecido en el catálogo”.



Por lo anterior, se rechaza la oferta con el menor valor presentado por **ZZZZZ ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL** toda vez que el valor final de dos ítems con precio piso se encuentran por debajo del precio establecido en la columna listado de menores precios por ítems del catálogo.

A continuación, se procede a verificar los precios totales de las cotizaciones, en el cual se observa que ocho (8) proveedores presentan el mismo valor en la oferta **(\$1.118.736.005,52)**, es decir, existe empate así:

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #1295879	18/02/26 15:30	1.132.834.599,84 COP	100%	1.118.736.005,52 COP	14.098.594,32 COP
CONSORCIO @ R&J	CONSORCIO @ R&J - #1295881	17/02/26 21:17	1.132.834.599,84 COP	100%	1.118.736.005,52 COP	14.098.594,32 COP
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS - #1295885	18/02/26 16:23	1.132.834.599,84 COP	100%	1.118.736.005,52 COP	14.098.594,32 COP
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL - #1295886	17/02/26 21:09	1.132.834.599,84 COP	100%	1.118.736.005,52 COP	14.098.594,32 COP
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 - #1295892	18/02/26 14:22	1.132.834.599,84 COP	100%	1.118.736.005,52 COP	14.098.594,32 COP
UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G - #1295894	18/02/26 11:39	1.132.834.599,84 COP	100%	1.118.736.005,52 COP	14.098.594,32 COP
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	UNIÓN TEMPORAL SERVIR - #1297369	18/02/26 09:59	1.132.834.599,84 COP	100%	1.118.736.005,52 COP	14.098.594,32 COP
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #1298658	18/02/26 15:23	1.132.834.599,84 COP	100%	1.118.736.005,52 COP	14.098.594,32 COP

Nos remitimos a lo establecido en la Minuta-AMP-ASEO-Y-CAFETERIA-DEFINITIVA: numeral 6.17. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Y conforme con lo establecido en la GUIA CE-GAD-GI-85-GUIA-DE-COMPRAS-AMP-SERVICIO-INTEGRAL-DE-ASEO-Y-CAFETERIA-V-7072025: “Nota: La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que estos factores fueron presentados en el desarrollo de la licitación pública mediante la cual se adjudicó el acuerdo marco de precios, no obstante, es responsabilidad de la Entidad Compradora requerirlos en caso de presentarse situaciones de empate, y esto obedece a una relación de la operación principal, sin embargo, pueden presentarse situaciones cambiantes de estas condiciones en el transcurso del tiempo”.



Verificadas las condiciones de validación de las respuestas, se encuentra un empate en el menor valor, por esta razón y con el ánimo de efectuar el respectivo desempate de las ofertas, se solicitó a los proveedores empatados allegar los documentos correspondientes para la validación de cada criterio establecido Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 a los correos electrónicos:

conserjesinmobiliarios@gmail.com actualizado: licitaciones@conserjesinmobiliarios.com
gerenciaygsolutiongroup@gmail.com
grupogecsas@gmail.com
ut.outsourcingiafv5@gmail.com
licitaciones@servonal.com
colombiacomprag3@gmail.com
comercial.utservir@gmail.com
ordenesdecompra@sosege.co

Solicitud realizada a través del correo electrónico institucional obenavides@sena.edu.co y por mensajería interna de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Evento # **206936 DE 2026**, con fecha máxima para tales efectos hasta el 20 de febrero de 2026 hasta las 06:00 p.m.

5. Criterios de selección y desempate

Se procede a verificar los criterios de desempate de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Una vez llegada la fecha y hora establecida, se recibió documentación de por los siguientes oferentes (empatados):

Medio de entrega	Nombre de la respuesta
LICITACION PUBLICA AMP	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #1295879
CORREO ELECTRONICO	CONSORCIO @ R&J - #1295881
CORREO ELECTRONICO	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS - #1295885
CORREO ELECTRONICO	OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL - #1295886
LICITACION PUBLICA AMP	UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 - #1295892
CORREO ELECTRONICO	UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G - #1295894
CORREO ELECTRONICO	UNIÓN TEMPORAL SERVIR - #1297369
CORREO ELECTRONICO	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #1298658

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.



1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

“Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje”.

Proveedor	CUMPLE/NO CUMPLE
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #1295879	CUMPLE
CONSORCIO @ R&J - #1295881	CUMPLE
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS - #1295885	CUMPLE
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL - #1295886	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 - #1295892	CUMPLE
UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G - #1295894	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL SERVIR - #1297369	CUMPLE
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #1298658	CUMPLE

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. “Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.

Proveedor	CUMPLE/NO CUMPLE
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #1295879	CUMPLE
CONSORCIO @ R&J - #1295881	CUMPLE
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS - #1295885	CUMPLE
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL - #1295886	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 - #1295892	CUMPLE



UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G - #1295894	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL SERVIR - #1297369	CUMPLE
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #1298658	CUMPLE

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, “de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”.

Proveedor	CUMPLE/NO CUMPLE
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #1295879	CUMPLE
CONSORCIO @ R&J - #1295881	CUMPLE
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS - #1295885	CUMPLE
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL - #1295886	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 - #1295892	CUMPLE
UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G - #1295894	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL SERVIR - #1297369	CUMPLE
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #1298658	CUMPLE

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia “y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes”.

Proveedor	CUMPLE/NO CUMPLE
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #1295879	CUMPLE (3 EMPLEADOS)
CONSORCIO @ R&J - #1295881	CUMPLE (1 EMPLEADO)
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS - #1295885	NO CUMPLE (22 EMPLEADOS)



OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL - #1295886	CUMPLE (3 EMPLEADOS)
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 - #1295892	CUMPLE (3 EMPLEADOS)
UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G - #1295894	CUMPLE (3 EMPLEADOS)
UNIÓN TEMPORAL SERVIR - #1297369	CUMPLE (3 EMPLEADOS)
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #1298658	CUMPLE (12 EMPLEADOS)

6. Recomendación de la adjudicación

En aplicación del último párrafo del numeral 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia contemplada en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del decreto 1082 de 2015 que establece “La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes”. Se verifica que la empresa SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #1298658 cumple en mayor proporción con la acreditación de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. (12 empleados) Por lo cual se finaliza la verificación de criterios.

CONCLUSIONES

Finalmente, luego de agotar de manera sucesiva y excluyente las reglas de desempate de acuerdo con la reglamentación de la materia y la documentación allegada por los proponentes empatados; se evidenció que la empresa SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #1298658, cumplió con los requisitos exigidos inicialmente para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios -AMDP- y por defecto las indicadas el Evento de Cotización No. **206936 DE 2026** Acuerdo Marco de Precios CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025. (Servicio Integral de Aseo y Cafetería V). Por lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto que la empresa SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #1298658 sea quien en esta oportunidad podrá suscribir, la Orden de Compra respectiva con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Putumayo, cuyo objeto es *“Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, incluyendo el suministro de todos los elementos e insumos necesarios del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima del SENA Regional Putumayo”* POR VALOR DE MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.118.736.005,52) MDA/CTE.

Recargo por dotación especial		\$0,00
Subtotal		\$999.764.080,00
% AIU	10%	\$99.976.408,00
IVA		\$18.995.517,52
Total		\$1.118.736.005,52



ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS				
ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL	
PUBLICAR EL PRESENTE INFORME	21/02/2026	Olga Lucía Benavides Perenguez – Técnico G-02 Apoyo Administrativo Mixto		
REALIZAR LA ORDEN DE COMPRA	23/02/2026	Olga Lucía Benavides Perenguez – Técnico G-02 Apoyo Administrativo Mixto		
DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES				
NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Iván Darío Quintero	Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SI		
Olga Lucia Benavides Perenguez	Técnico G-02 Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SI		
Lilia Jiménez Arciniegas	Abogada Contratación Centro de Formación	SI		
De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.				
ANEXOS				
DOCUMENTOS RECIBIDOS MEDIANTE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL				
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	NO APLICA			



CONSORCIO @ R&J	FACTORES DE DESEMPATE CONSORCIO @ R&J EVENTO RFQ 206936 Resumir RG R&G SOLUTION GROUP No suele recibir correo electrónico de gerenciarysolutiongroup@gmail.com. Por qué es esto importante Cordial saludo ... Vie 20/02/2026 11:28 RG R&G SOLUTION GROUP No suele recibir correo electrónico de gerenciarysolutiongroup@gmail.com. Por qué es esto importante Cordial saludo ... Vie 20/02/2026 11:30 RG R&G SOLUTION GROUP <gerenciarysolutiongroup@gmail.com> Para: Lilia Del Rosario Jimenez Arciniegas Vie 20/02/2026 11:30 Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Lun 18/02/2036 11:30 Este remitente gerenciarysolutiongroup@gmail.com es de fuera de su organización. Bloquear remitente Factores 8 al 12 R&J 03.zip 16 MB No suele recibir correo electrónico de gerenciarysolutiongroup@gmail.com. Por qué es esto importante Cordial saludo Envío documentación para acreditar los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	Remisión factores de Desempate Pública Resumir De: Grupo Gestión Empresarial Colombia SAS <grupogecsas@gmail.com> Enviado: viernes, 20 de febrero de 2026 1:00 p. m. Para: despachoregionalptyo <despachoregionalptyo@sena.edu.co> Asunto: Re: Remisión factores de Desempate 1_Apoyo Industria Nacional.zip 2_Mujer Cabeza de Familia.zip 3_Discapacidad.zip 4_No Beneficiarias de pension.zip 5_Etnias.zip 8_Mipymes.zip 10_Pagos a mipymes.pdf Ocultar historial de mensajes despachoregionalptyo Para: Lilia Del Rosario Jimenez Arciniegas CC: Ivan Dario Quintero Marmol; coordadmingrupomixto Vie 20/02/2026 16:43 Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Lun 18/02/2036 16:43 GCCON-F-078___Acreditacioin... 469 KB



OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	Item 1-3 Desempates Outsourcing Giau V5 UT-18-2-26.7z Resumir 0 Outsourcing GIAF Acuerdo Marco V5<ut.outsourcingiafv5@gmail.com> Para: Lilia Del Rosario Jimenez Arciniegas Vie 20/02/2026 11:42 Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Lun 18/02/2036 11:42 Este remitente ut.outsourcingiafv5@gmail.com es de fuera de su organización. Bloquear remitente Item 1-3 Desempates Outso... Descargado No suele recibir correo electrónico de ut.outsourcingiafv5@gmail.com. Por qué es esto importante
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	NO APLICA
UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	Nuevo mensaje recibido para Seg 3 - Zona 15 - RFQ - Aseo y Cafetería V - Evento No.206936 Resumir ^ Ocultar historial de mensajes ES EASYCLEAN G&E S.A.S.<colombiacomprag3@gmail.com> Para: Olga Lucia Benavides Perenguez; Lilia Del Rosario Jimenez Arciniegas Vie 20/02/2026 13:28 Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Lun 18/02/2036 13:28 Este remitente colombiacomprag3@gmail.com es de fuera de su organización. Bloquear remitente Mostrar contenido bloqueado No suele recibir correo electrónico de colombiacomprag3@gmail.com. Por qué es esto importante Documentos_Desempate_Evento_206936.zip Respetados señores; De acuerdo con su amable solicitud, adjunto documentos para aplicación de criterios de desempate Así mismo, agradecemos compartir los documentos allegados por los demás proponentes a fin de presentar observaciones en el plazo establecido por la entidad. Cordialmente, John Ramírez Departamento de Licitaciones y Contratos Unión Temporal Zafiro 5G



UNIÓN TEMPORAL SERVIR	Criterios de Desempeate - Acuerdo Marco de Precios Aseo y Cafetería – Evento No 206936- UT. SERVIR Resumir CS comercial UT SERVIR No suele recibir correo electrónico de comercial.utservir@gmail.com. Por qué es esto importante Cordial saludo: De acuer... Vie 20/02/2026 9:28 CS comercial UT SERVIR<comercial.utservir@gmail.com> Para: Lilia Del Rosario Jimenez Arciniegas CC: Olga Lucia Benavides Perenguez Vie 20/02/2026 14:21 Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Lun 18/02/2036 14:21 Este remitente comercial.utservir@gmail.com es de fuera de su organización. Bloquear remitente GCON-F-078_Acreditacioin... 214 KB No suele recibir correo electrónico de comercial.utservir@gmail.com. Por qué es esto importante Cordial saludo, Al hilo del correo que antecede con los respectivos adjuntos, me permito remitir el archivo en el cual se relacionan los documentos que se van a hacer valer para acreditar los factores de desempate. Muchas gracias ... Yesica Osorio Alfonso Comercial UT SERVIR 3175649562
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	ASEO Y CAFETERIA V Seg3 - zona 15 - Evento 206936 Desempeate Resumir SS SOSEGE S.A.S<sosege@gmail.com> Para: Lilia Del Rosario Jimenez Arciniegas Vie 20/02/2026 17:05 Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Lun 18/02/2036 17:05 Este remitente sosege@gmail.com es de fuera de su organización. Bloquear remitente CRITERIO 1 DESEMPATE FEBR... 3 MB CRITERIO 2 DESEMPATE FEBR... 4 MB CRITERIO 3 DESEMPATE FEBR... Descargado ✓ Mostrar los 4 datos adjuntos (23 MB) Guardar todo en OneDrive - Servicio Nacional de Aprendizaje Descargar todo No suele recibir correo electrónico de sosege@gmail.com. Por qué es esto importante cordial saludo. Con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, de manera atenta y respetuosa solicitamos a esa Entidad que, una vez se reciban y consoliden los criterios de desempate del proceso en curso, se publique únicamente la cantidad de trabajadores certificados por cada empresa y unión temporal, específicamente respecto de los criterios 3 y 4 previstos en la Ley 2069 de 2020. Asimismo, solicitamos respetuosamente emitir respuesta formal a la sugerencia que adjuntamos junto con los criterios de desempate, la cual fue presentada con el propósito de advertir sobre posibles inconsistencias que podrían afectar la transparencia del proceso. Nuestra intención es contribuir al adecuado cumplimiento de los principios de selección objetiva, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, que rige la contratación estatal. Agradecemos su atención y quedamos atentos a la información solicitada dentro de los términos legales correspondientes. Atentamente, JOHN JAIRO BELLO GOMEZ Representante legal de SOSEGE SAS Calle 88 No 42B1-27 Interior 1 Barranquilla - Atlántico Cel: 3013853352 - 3108486449 E-mail: sosege@gmail.com - comercial@sosege.co

- DOCUMENTOS SUMINISTRADOS POR LOS PROVEEDORES EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CCENEG-077-01-2024

Documentos del proceso:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.6753847&isFromPublicArea=True&isModal=False>



Base de datos para criterios de desempate 31_12_2025

Etiquetas de fila	Cuenta de Número de orden de compra	Suma de Total de trabajadores
1A CONSORCIO	14	1484
ASECOLBAS LTDA	157	380
CHIPICHAPE UNION TEMPORAL	4	18
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	4	8
CONSORCIO @ C&D	222	691
CONSORCIO @ R&J	41	2228
CONSORCIO CAFE Y LIMPIEZA	5	10
CONSORCIO KAPITAL	18	362
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	50	239
FULHERS SERVICE & COMPAÑIA S.A.S.	5	30
MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S	8	12
MUNDOLIMPIEZA LTDA	14	47
OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL	71	716
SERVIASEO S.A	12	49
SERVICIOS GLOBALES S.A.S	1	1
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	29	376
UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	13	230
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	128	387
UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025	22	159
UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	3	137
UNIÓN TEMPORAL INCOL CCE V	4	24
UNION TEMPORAL J-SERVITEC	228	508
Union temporal Kios	77	2541
UNION TEMPORAL LLANO ALIANZA BIC	16	1172
UNION TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024	4	15
UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA	88	155
Union Temporal plus 5g	44	197
UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2	28	99
UNIÓN TEMPORAL SERVIR	60	649
UNIÓN TEMPORAL TERRASEO	35	921
UNION TEMPORAL ZAFIRO 5G	35	1587
Union Temporal zone clean	54	586
ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL	49	1119
ZZZ ZOE UT	54	972
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	8	11
UNIÓN TEMPORAL SERTUNIA	4	72
SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS	3	12
SUPER BRILLO DIAZ SAS	1	1
EMPRESA POWER SERVICES LTDA	1	42
ZZZZ UNIÓN TEMPORAL GLOBAL 2025	2	4
Total general	1616	18251